

## ESTUDIO PRELIMINAR

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Datos biográficos de Joaquín Maniáu*. III. *Análisis de la obra*. IV. *Notas*.

### I. INTRODUCCIÓN

Hojeando un catálogo de publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos percatamos del lugar prioritario que en él ocupan la edición y reedición de fuentes históricas del derecho mexicano.

Tanto fuentes doctrinales como legislativas y, en ambos casos, obras representativas de las diferentes etapas de nuestra historia jurídica, aquellas pertenecientes al derecho novohispano, así como las que representan al derecho del México independiente, principalmente del siglo XIX.

De la época colonial, por ejemplo, tenemos las siguientes:

- Lope y Vergara, Félix, *Diccionario alfabético legislativo del comercio de Filipinas y Nueva España*, estudio introductorio y notas de Ramón Sánchez Flores, México, UNAM, IJ, 1981, 149 pp.
- Álvarez, José María, *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias*, estudio preliminar de Jorge Mario García Laguardia y María del Refugio González, México, UNAM, IJ, 1982, 2 t.
- *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, 2a. ed., compilación y estudio preliminar de Francisco de Solano, México, UNAM, IJ, 1991, 588 pp.

- Ventura Beleña, Eusebio, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España* (edición facsimilar tomada de la de 1787), prólogo de María del Refugio González, 2a. ed., México, UNAM, IJ, 1992, 2 t.
- *Libro de los principales rudimentos tocante a todos juicios, criminal, civil y ejecutivo, año de 1764*, transcripción y estudio preliminar de Charles R. Cutter, México, UNAM, IJ, 1994, 81 pp.

La que se reedita ahora es una obra doctrinal sobre un tema técnico y complejo como es el de la hacienda pública. Se trata del *Compendio de la historia de la real hacienda de Nueva España*,<sup>1</sup> escrito en las postrimerías de la Colonia por un funcionario de esa dependencia, Joaquín Maniau.

La presente es una transcripción de la primera edición, de la que hablaremos más adelante. Respetamos la ortografía tanto de la obra transcrita como de las citas textuales que aparecen en nuestro estudio preliminar.

## II. DATOS BIOGRÁFICOS DE JOAQUÍN MANIAU

Se sabe poco de Joaquín Maniau ya que sus datos personales no son abundantes.<sup>2</sup>

Sabemos su nombre completo, Joaquín Maniau y Torquemada; sabemos también que nació en Jalapa, Veracruz, a mediados del siglo XVIII y que su padre, natural de Sevilla, fue Francisco Maniau Ortega.

1 Maniau, Joaquín, *Compendio de la historia de la real hacienda de Nueva España* (escrito en el año de 1794), notas y comentarios de Alberto M. Carreño, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Industria y Comercio, 1914, 148 pp.

2 Véase voz “Maniau Torquemada, Joaquín”, *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, 5a. ed., México, Porrúa, 1986; véase, también, Illeras, Francisco R. y Juan Bartolo Hernández, *Escritores veracruzanos. Reseña biográfico-antológica*, Veracruz, s/ed., 1945.

Este último emigró a México, en donde radicó por más de cincuenta años y fue, como lo sería más tarde el hijo, funcionario fiscal en la Nueva España.

Joaquín Maniau ocupó varios cargos en la burocracia novohispana, fue contador del Montepío de Oficinas y comisario ordenador de los Reales Ejércitos; fue también oficial mayor de la Dirección y Contaduría General del Tabaco y más tarde director de dicha renta.

Su actividad profesional le permitió adquirir un amplio conocimiento de la administración, especialmente la hacendaria, de ahí que se le designara para colaborar con Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia en la elaboración de la *Historia general de real hacienda*.<sup>3</sup> Al respecto Beristáin nos dice:

...nuestro Maniau fué uno de los que mas parte tuvieron al formarla por los conocimientos prácticos y exactos que había adquirido en el ramo de Hacienda de estos Reinos, los que por sus talentos y aplicacion perfeccionó despues hasta un grado eminente. El Tribunal de Quentas de México lo juzgó digno desde entonces de que el Rey le premiara aquel trabajo con una Plaza de Oficial Real.<sup>4</sup>

Es probable que con base en la obra mencionada escribiera tres años después el *Compendio...*, objeto de nuestro estudio.

Por otro lado, su obra escrita no es extensa. Además de las que acabamos de mencionar, existen bajo su nombre tres referencias en el libro *Impresos novohispanos 1808-1821*, de Amaya Garritz.<sup>5</sup> Éstas son:

3 Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia general de real hacienda* (edición facsimilar tomada de la de 1845-1853), México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1978, 6 t.

4 Beristáin de Souza, José Mariano, *Biblioteca hispanoamericana septentrional o catálogo y noticia de los literatos, que o nacidos o educados, o florecientes en la América Septentrional española, han dado a luz algún escrito, o lo han dejado preparado para la prensa*, México, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1816-1821. Cfr. vol. II p. 210. Véase, también, *México en las Cortes de Cádiz. Documentos*, México, Empresas Editoriales, 1949, p. 15. Colección "El liberalismo mexicano en pensamiento y en acción", dirigida por Martín Luis Guzmán.

5 México, UNAM, IIH, 1990. Cfr. t. I, pp. 135 y 257 y t. II, p. 1066.

- *Circular*, “Con fecha 10 del corriente, se ha servido el Señor Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, comunicarme la Superior Orden que sigue”.<sup>6</sup>
- Maniau, Joaquín, *Puntos de vista de D. Joaquín Maniau, diputado de la Nueva España en las Cortes de Cádiz, sobre el tratado de comercio que se negociaba en 1811 entre Inglaterra y España*.<sup>7</sup>
- *Representación hecha al rey por los diputados de Nueva España*.<sup>8</sup>

La primera es precisamente eso, una circular firmada por Maniau el 21 de julio de 1810 referente a la jurisdicción coactiva de los directores generales, factores y administradores de rentas estancadas para proceder al cobro de las deudas líquidas a favor del real erario.

La segunda se refiere a un documento más importante, ya que contiene su pensamiento sobre la libertad de comercio en la Nueva España y lo que al respecto se discutió en las Cortes de Cádiz en el año de 1811. Volveremos sobre él más adelante, cuando analicemos su participación en esa asamblea.

La tercera no es obra de Maniau, parece ser que la *Representación...* la redactó otro delegado mexicano a las Cortes, Tomás Murphy, y la firmaron treinta y seis diputados más, contando a Maniau; el documento se refiere también al comercio exterior, recomendando que además de la Instrucción de Aduanas se establezcan reglas precisas para las expediciones comerciales extranjeras; está fechado en Madrid, el 17 de mayo de 1821.

6 Maniau, Joaquín, *Circular...*, México, 1810 (Conдумex, 351.72 V.A. A. No. 34217-C).

7 Maniau, Joaquín, *Puntos de vista de D. Joaquín Maniau diputado de la Nueva España en las Cortes de Cádiz, sobre el tratado de comercio que se negociaba en 1811, entre Inglaterra y España, La libertad del comercio en la Nueva España en la segunda década del siglo XIX. Archivo Histórico de Hacienda*, vol. I, pp. 27-43, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Estudios Financieros, 1943.

8 *Representacion...*, México, Imprenta Americana de D. José Ma. Betancourt, 1821 (Biblioteca Nacional de México, Fondo Lafragua 256).

Como se desprende de los párrafos anteriores, Maniau se cuenta, además, entre los diputados americanos a las Cortes españolas de Cádiz, a las que acudió como representante de la intendencia de Veracruz. Formó parte de las comisiones de negocios ultramarinos, comercio, hacienda y de honor, y fue vicepresidente y presidente de la asamblea en 1811 y 1813, respectivamente.<sup>9</sup>

En 1814, al regreso de Fernando VII a España, después de la expulsión de los franceses, dio comienzo una nueva etapa de gobierno absolutista; de tal forma, el rey abrogó la Constitución de 1812 y disolvió las Cortes. Los diputados liberales fueron perseguidos, entre ellos Maniau; primero fue encarcelado en Madrid, después desterrado a Córdoba y multado con 20,000 reales.<sup>10</sup>

De su actividad en Cádiz también nos habla la historiadora Nettie Lee Benson, coordinadora de la obra *Mexico and the Spanish Cortes 1810-1822*.<sup>11</sup>

Así sabemos que Maniau fue diputado y asistió a las Cortes tanto en 1811 como en 1821.<sup>12</sup>

La obra mencionada hace varias referencias a sus ideas liberales y al hecho de que por causa de ellas fuera encarcelado.<sup>13</sup>

9 Véase, Labra y Martínez, Rafael M., *Los presidentes americanos de las Cortes de Cádiz. Estudio biográfico* (facsímil de la edición gaditana de 1912), presentación de Horacio Labastida y Alejandro de Antuñano Maurer, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1948, p. 126.

10 *Idem*, pp. 128-129.

11 *Mexico and the Spanish Cortes 1810-1822: Eight Essays*, introducción de Nettie Lee Benson, Austin, University of Texas Press, 1966, 243 pp.

12 En la primera ocasión tomó posesión de su cargo el 10 de marzo de 1811, en la segunda el 25 de febrero de 1821. *Cfr.* Berry, Charles R., "The Election of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822", *Mexico and the Spanish Cortes...*, *cit. supra*, nota 11, pp. 16 y 35.

13 *Idem*, p. 28. Berry al comentar la abrogación de la Constitución de 1812 y la disolución de las Cortes, específicamente dice que el rey encarceló a muchos de sus "líderes liberales", entre los que se encontraban los delegados mexicanos Ramos Arizpe, Maniau y Gutiérrez de Terán. En el mismo sentido véase, también, Neal, Clarice, "Freedom of the Press in New Spain, 1810-1820" y Breedlove, James M., "Effect of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform in Spain and Mexico", *Mexico and the Spanish Cortes...*, *cit. supra*, nota 11, pp. 103 y 123, respectivamente.

En cuanto a la postura liberal de Maniau, pensamos que lo era, por ejemplo, cuando propugnaba por la igualdad entre España y América en relación con la representación a Cortes, solicitando que fuera proporcional a su población, incluyendo a las castas, a quienes consideraba se les debía otorgar el voto.

Textualmente recomienda: "...la elección sucesiva de los diputados á Cortes de estos dominios, se haga en el número correspondiente y proporcionado á su población...", para continuar diciendo: "...que las castas, no sólo se consideren como población, sino que tengan el voto activo concedido á sólo los que se declaran ciudadanos...". Agrega además que la exigencia

...de que sólo se incluyan en el Censo los que por ambas líneas sean sólo originarios de los dominios españoles, á más de la dificultad, embarazos ó inconvenientes de mucha trascendencia y peligro que produciría esta aclaración, creo que apenas quedarían en mi provincia 25 ó 30,000 originarios puros...

Por lo tanto, "...resultará que Veracruz y su provincia podrá muy bien quedarse sin representantes...".<sup>14</sup>

Pensamos que lo anterior no sólo pone de manifiesto su liberalismo, sino que también lo retrata como un hombre práctico y de sentido común.

Por otra parte, al conocerse en Cádiz la noticia de que la libertad de prensa establecida por la Constitución de 1812, había sido derogada en Nueva España, otro mexicano, Ramos Arizpe, protestó ante el gobierno de la Regencia pidiendo se informara a las Cortes la causa de esa violación. Al no obtener respuesta presentó un nuevo documento exigiéndola, documento que fue firmado por otros veintiocho diputados, ocho mexicanos, entre ellos Maniau.<sup>15</sup>

14 Véase, Labra y Martínez, *op cit. supra*, nota 9, pp. 129-131 y *México en las Cortes de Cádiz...*, *cit. supra*, nota 4, pp. 80-82.

15 Véase, Neal, Clarice, *op. cit. supra*, nota 13, p. 97.

Hay que recordar que al tiempo que en España se reunían las Cortes en Cádiz, en Nueva España se había iniciado la guerra de independencia; así, al sobrevenir la derrota de Hidalgo, el Ayuntamiento de la Ciudad de México solicitó a las Cortes se condecorara al virrey Venegas con la Gran Cruz de Carlos III por su victoria sobre el jefe insurgente. Cualesquiera que fueran sus sentimientos hacia el virrey, ninguno de los delegados mexicanos podía oponerse abiertamente a esta petición. Sin embargo, un grupo, en el que encontramos a Maniau,<sup>16</sup> pidió que el crédito lo compartieran el virrey y el ejército realista.

Para explicar la postura de los delegados mexicanos ante el movimiento de independencia, nos gustaría comentar dos opiniones sobre el tema, una expresada poco tiempo después de ocurrir los hechos y otra actual.

La primera es de Abad y Queipo, quien en su “Representación a S. M. el 20 de junio de 1815, sobre la situación política de nuestras Américas”,<sup>17</sup> dice que los delegados en cuestión simpatizaban con los insurgentes y querían restarle méritos al virrey Venegas, minimizando su labor, para que fuera sustituido por Calleja, quien según ellos, podía ser atraído con más facilidad a la causa independentista.

La segunda opinión es de Benson,<sup>18</sup> quien citando a Luis González, nos dice que la juventud criolla de la época seguiría dos rutas hacia la independencia, la guerra o el debate parlamentario. Benson, sin embargo, sólo cita una frase de un párrafo que añade:

...Los seguidores de la primera, antes de concluir el temporal de lluvias de 1810, hunden al país en la guerra; los parti-

16 Junto con Mariano Mendiola y Guridi y Alcocer. *Cfr.* Macaulay, Neill, “The Army of New Spain and the Mexican Delegation to the Spanish Cortes”, *Mexico and the Spanish Cortes...*, *cit. supra*, nota 11, p. 140.

17 Abad y Queipo, Manuel, “Representación a S. M. el 20 de junio de 1815 por el obispo electo de Michoacán el Excmo. Dn. Manuel Abad y Queipo, sobre la situación política de nuestras Américas”, citado por Neill Macaulay, *op. cit. supra*, nota 16.

18 Benson, Nettie Lee, “Conclusion”, *México and the Spanish Cortes...*, *cit. supra*, nota 11, p. 208.

darios de la segunda, mandan representantes a las cortes. Los insurgentes se alían con el pueblo novohispano contra España; los parlamentaristas, con la clase media española contra la aristocracia de ambos mundos. Unos anteponen la independencia a la libertad; otros, la liberación al separatismo. Aquéllos comienzan por erigir a un caudillo; éstos, por repeler todo caudillaje. Toman la delantera los partidarios de la lucha armada.<sup>19</sup>

Para terminar con el tema nos parece pertinente citar al propio Maniau, quien en sus *Puntos de vista...*,<sup>20</sup> no obstante referirse a un problema distinto, trata tangencialmente la situación política. Aunque el documento en cuestión está fechado en agosto de 1811, esto es, después de la muerte de Hidalgo, Maniau parece estar más preocupado por la guerra con Francia que por el movimiento independentista. Por un lado, considera que su país es España y cree que el imperio español debe seguir unido, los reinos peninsulares con los territorios ultramarinos. En este orden de ideas, dice, por ejemplo, “Bonaparte en su pérfida ocupación de nuestro país...”.<sup>21</sup> En otra parte agrega:

Por la misma razón tampoco conviene a las Américas, visto a buena luz, el comercio directo, porque a cambio de la utilidad de pocos, tal vez perjudicial utilidad, les pone en la ocasión de desunirse y declararse independientes que es el mayor mal que pueden sufrir, porque su estado actual no es tan ventajoso que dejen de quedar expuestas a la voluntad de quien aspire a su dominación y tenga más fuerza. Al contrario, unidos podrán comerciar de puerto a puerto, con sus hermanos, los de todas las provincias españolas de Europa y América, bajo de unas leyes, de una religión y de unas costumbres, facilitándoles la extensión de comercio con sus hermanos y con los ingleses, y todas las ventajas de que son capaces aquellos ricos países, y de que han carecido hasta ahora.<sup>22</sup>

19 González, Luis, “Estudio preliminar”, *El Congreso de Anáhuac 1813*, México, Cámara de Senadores, 1963, p. 7.

20 Maniau, *Puntos de vista...*, *cit. supra*, nota 7; véase también el texto correspondiente.

21 *Idem*, p. 31.

22 *Idem*, pp. 35-36.

De acuerdo con las citas anteriores, nos parece que hay que matizar las opiniones de Abad y Queipo, y de Benson, en el sentido de que no todos los delegados pensaban en la independencia cuando acudieron a las Cortes, cuando menos, no al principio del movimiento, aunque como Maniau no desconocieron las carencias de los territorios americanos e hicieron críticas, si bien veladas, al gobierno de la metrópoli.

Ahora bien, coincidimos con Benson en el sentido de que se ha estudiado y escrito más sobre los insurgentes y su “efímera” Constitución de Apatzingán, que sobre los delegados parlamentarios, aunque fueron estos últimos los que más tarde sentarían las bases para un gobierno constitucional en México. Su labor, como ella dice, fue menos dramática, pero más duradera, y digna de mayor atención y reconocimiento.<sup>23</sup>

Por otro lado, y aunque en general apoyó las reformas económicas contempladas en las Cortes, Maniau estuvo en contra de una total libertad de comercio entre los puertos americanos y los países europeos, tal vez por defender el monopolio comercial del puerto de Veracruz y los intereses de los comerciantes veracruzanos a quienes representaba. Fue entonces cuando presentó sus *Puntos de vista...*<sup>24</sup> sugiriendo el establecimiento de un número determinado de puertos libres en la Península, donde ingleses, españoles y americanos pudieran comerciar sin restricciones todas las mercancías a excepción de géneros de algodón. Parece que la propuesta también buscaba proteger la endeble industria textil novohispana. Estas ideas sobre la libertad de comercio nos muestran su lado más conservador.

No sabemos la fecha de su muerte y aunque uno de sus biógrafos<sup>25</sup> la sitúa en 1820, es obvio que debió ser des-

23 Benson, “Conclusion”, *cit. supra*, nota 18.

24 Maniau, Joaquín, *Puntos de vista...*, *cit. supra*, nota 7; véase, también, el texto correspondiente. El tema lo estudia Hann, John H., “The Role of the Mexican Deputies in the Proposal and Enactment of Measures of Economic Reform Applicable to Mexico”, *Mexico and the Spanish Cortes...*, *cit. supra*, nota 11, pp. 164-165, 167-168.

25 *Diccionario Porrúa...*, *cit. supra*, nota 2.

pués, toda vez, que como ya vimos, asistió también a las Cortes en 1821.

Aunque sabemos poco de la vida privada, estudios, situación económica y posición social de Maniau, de alguna manera podemos especular al respecto. Para ello recurrimos a una reciente investigación de Michel Bertrand sobre la hacienda novohispana.<sup>26</sup>

La práctica de hacer carrera en la administración pública siguiendo los pasos e incluso heredando al padre o algún otro familiar fue común en la Nueva España. Más aún, “la mejor baza —dice Bertrand— para poder ascender era ser heredero de una larga tradición familiar en el servicio real”.<sup>27</sup>

Además, apegándonos a su descripción de los funcionarios fiscales novohispanos, podemos encontrar puntos de contacto con Maniau.

De este modo Bertrand nos dice que como todo habitante de la Nueva España tenía que ver en algún momento con la administración y especialmente con la hacendaria, sus funcionarios representaban verdaderos núcleos de poder local, llegando a establecer amplias redes de clientela; algunos se convertían en auténticos “caciques”, bien fueran peninsulares o criollos, siendo estos últimos los que con mayor facilidad aprovechaban esta situación.<sup>28</sup>

Por otro lado, la vinculación con la vida económica y su propia participación en los negocios les permitía acceder a niveles económicos altos. El autor citado nos dice textualmente: “Por ejemplo, en los años 1700-1715, los oficiales reales de Veracruz así como los de Campeche, aprovechándose de su situación, llegaron a ser los hombres más ricos de toda la costa.”<sup>29</sup>

26 Bertrand, Michel, “En torno a una problemática de la administración colonial: la real hacienda de Nueva España (1680-1770)”, *Anuario de Estudios Americanos*, XLVI, Sevilla, 1989, pp. 195-217.

27 *Idem*, p. 202.

28 *Idem*, pp. 203-205.

29 *Idem*, p. 203.

No es difícil encontrar coincidencias entre lo que Bertrand describe y los datos personales de Maniau, para imaginarlo como un hombre influyente y rico.

### III. ANÁLISIS DE LA OBRA

En este último apartado tratamos, primero, lo relativo a las ediciones de la obra, para hacer, en segundo lugar, el análisis de ella, y terminamos con algunas reflexiones sobre su valor y utilidad.

Pese a que Maniau escribió el *Compendio...* en 1794, la obra no se publicó sino hasta 1914, o sea, ciento veinte años después.

Cabe señalar que la *Historia...* de Fonseca y Urrutia,<sup>30</sup> no obstante haber sido escrita por encargo del virrey, tardó también en aparecer, ya que se escribió hacia 1791 y fue publicada entre 1845 y 1853; tardó menos, aproximadamente cincuenta y cinco años; de cualquier modo, ninguna apareció en la época colonial.

Lo anterior puede obedecer a diferentes causas, principalmente al elevado costo de las publicaciones en aquellos tiempos.

En relación con este problema, Eguiara y Eguren, en uno de los prólogos de su *Biblioteca mexicana*, cuya primera edición latina apareció en 1755, escribe las siguientes palabras: “Cierto es que poseemos de antiguo oficinas tipográficas, calificadas por Murillo de óptimas, pero el costo de la mano de obra y del papel, que se trae de Europa, parecerían increíbles a quienes no hayan vivido entre nosotros”.<sup>31</sup>

30 *Cit. supra*, nota 3.

31 Eguiara y Eguren, Juan José, *Prólogos a la biblioteca mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1944, pp. 169-170 (Biblioteca Americana de Obras Latinas, dirigida por Agustín Millares Carlot). La referencia es al jesuita español, Pedro Murillo Velarde, autor de la *Geographia histórica, donde se describen los reynos, provincias, ciudades, fortalezas, mares, montes, ensenadas, cabos, ríos, y puertos, con la mayor individualidad, y exactitud, y se refieren las guerras, las batallas, las paces, y sucesos memorables, los frutos, las riquezas, los animales, los comercios, las conquistas, la religión, los concilios, las sectas, los gobiernos, las lenguas, las naciones, su genio, y su carácter, y se hace una compendiosa memoria de los Varones insignes en virtud, letras, armas, y empleos de cada Reyno...*, Madrid, 1752. El libro 9 trata de la América, citado por Eguiara..., p. 163, nota 104.

El problema no era nuevo; así, fray Juan de Zumárraga, poco tiempo después de fundada la primera imprenta de las Indias Occidentales, en la ciudad de México, en carta dirigida a Carlos V en 1538, le informaba que: “Poco se puede adelantar en lo de la emprenta por la carestía del papel, que esto dificulta las muchas obras que acá están aparejadas, y de otras que habrán de nuevo darse a la estampa; pues que se carece de las más necesarias y de allá son pocas las que vienen”.<sup>32</sup>

Creemos que el *Compendio...* es un caso extremo, pero parece probable que muchos manuscritos corrieran la misma suerte. De esa manera perdían interés, especialmente en momentos de transición, como el que nos ocupa; a finales del siglo XVIII y principios del XIX, se prefirieron las obras de contenido político, que se ocuparon de la invasión de España por Napoleón y luego de la independencia de México.<sup>33</sup>

Conocemos la primera edición del *Compendio...*, la de 1914, y una facsimilar, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 1989, con una presentación del secretario del ramo, señor Pedro Aspe.<sup>34</sup>

La que el lector tiene ahora en sus manos es una segunda edición tomada también de la de 1914.

En cuanto a la historia de esta última, queremos destacar que apareció gracias al interés del estudioso mexicano Alberto María Carreño, quien nos informa que el manuscrito de Maniau se encontraba en el archivo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, institución a la que él pertenecía y que le encargó su edición. En sus propias palabras señala:

Entonces sirvió en gran manera a la Sociedad el señor don Maximiliano Chabert, que a la sazón era jefe del Departa-

32 Iguíniz, Juan B., *La imprenta en la Nueva España*, México, Porrúa Hnos., 1938, p. 8 (Enciclopedia Ilustrada Mexicana, núm. 8).

33 *Idem*, p. 58.

34 Palau menciona otra edición, que no pudimos localizar. Palau y Dulcet, *Manual del librero hispano-americano*, Barcelona, 1954-1955. Cfr. t. VIII, p. 108.

mento Administrativo de la Secretaría de Fomento y miembro del Instituto, pues por conducto suyo logré el acuerdo favorable para que se imprimieran varios de aquellos manuscritos. Así salieron de estampa los *Jefes del Ejército en 1847*, las *Memorias de la Guerra de Reforma*, del coronel Valdés, las *Noticias de Nutka* y la *Descripción del Volcán de Tuxtla*, del Br. José Mariano Moziño, el *Compendio de la Historia de la Real Hacienda*, por don Joaquín Maniau, y el *Vocabulario de la Lengua Mame*, por Fray Diego de Reynoso. Cada uno de esos MSS. fué debidamente anotado y precedido de un estudio que preparé al efecto.<sup>35</sup>

Creemos de justicia consignar algunos datos de Carreño.

Nació en Tacubaya, ciudad de México, el 7 de agosto de 1875, sus padres fueron Soledad Escudero y Santiago Carreño.

Después de la primaria y el bachillerato acreditó todos los cursos comerciales en la Escuela Superior de Comercio y Administración, así como los de derecho mercantil, civil e internacional.

Trabajó catorce años en el bufete del licenciado Joaquín D. Casasús, a quien también acompañó a Washington, como su secretario en la Embajada de México.

Fue secretario del agente de México en el Tribunal Internacional para el arbitraje sobre el caso del Chamizal e intermediario entre la Iglesia y el Estado, a solicitud de ambas partes, entre los años 1929 y 1936.

Fue profesor en la Escuela de Altos Estudios y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, director de la Escuela Superior de Comercio y Administración y de la Escuela Nacional de Comercio y también conferencista en diversas instituciones de educación superior, tanto de México como de otros países.

Fue miembro de la Academia Mexicana de la Lengua, y de las Academias Mexicana de Historia y Mexicana de Dere-

35 Carreño, Alberto María, *Veinticinco años en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, Primer centenario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, Editorial Cultura, 1933, pp. 279-280.

cho Internacional, así como de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, de la cual fue presidente y consejero vitalicio.

Fue investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional, además perteneció a instituciones académicas extranjeras, entre las cuales la Universidad de Fordham le otorgó el doctorado en filosofía.<sup>36</sup>

Su bibliografía es extensa y se puede consultar enlistada y clasificada por él mismo en *La obra personal de los miembros de la Academia Mexicana correspondiente a la Española*.<sup>37</sup>

La edición de 1914 del *Compendio...* está dividida en dos grandes secciones; el texto y las notas y comentarios de Carreño.

Al principio, en sus “Advertencias”, Maniau explica el método que siguió para escribir su compendio, basándose en los ramos (de ingreso), productos y gastos de los estados, de la Contaduría Mayor de Cuentas, para consignar los de un año común del quinquenio 1788-1792.

Divide el libro en cuatro partes, cada una subdividida a su vez en párrafos numerados.

La primera parte la dedica a la administración y gobierno de la hacienda real; se remonta a la organización hacendaria de Cortés hasta llegar a la de su tiempo, en el año 1792.

La segunda, tercera y cuarta partes las dedica a los distintos ramos que componían el erario, agrupándolos en tres clases: de masa común, de destino particular y ajenos.

Presentamos a continuación un glosario de los ramos que integraron cada una de las clases.

La primera, o sea, la masa común de real hacienda, fue la más importante, ya que cubría los gastos del gobierno vi-  
reinal y estaba integrada por los ramos siguientes:

36 Para la vida y obra de Carreño, véanse *El historiador Alberto María Carreño y sus cincuenta años de magisterio*, México, Secretaría de Educación Pública, 1948, 65 p. y Torre Villar, Ernesto de la, *Alberto María Carreño, In Memoriam*, México, 1962.

37 México, Secretaría de Educación Pública, 1946, pp. 26-61.

**Alcabalas.** Impuestos sobre las ventas y trueques.

**Alcances de cuentas.** Al revisarse éstas los sobrantes se abonaban al erario.

**Almojarifazgo.** Derechos de importación y exportación.

**Alumbre, cobre, estaño y plomo.** El Estado arrendaba su explotación.

**Anclaje.** Derechos que debían pagar las embarcaciones mercantes mayores que anclasen en Veracruz.

**Aprovechamientos.** Ganancias en las compras y ventas hechas por la Real Hacienda, así como fletes en embarcaciones de su majestad.

**Arrendamientos de realengos.** Arrendamientos de tierras que pertenecían directamente al rey.

**Avería real y armada.** Impuesto que se pagaba al introducir efectos ultramarinos en Veracruz.

**Bienes mostrencos.** Muebles y semovientes sin dueño que se aplicaban a la Corona para rematarlos en el término de un año.

**Buque.** Derecho que se cobraba en Campeche a cada embarcación que salía de ese puerto.

**Caldos.** Impuesto especial que además de los de alcabala y almojarifazgo gravaba al aguardiente, vinagre y demás licores.

**Casa de moneda.** Establecida en México en 1535, producía utilidades a la Real Hacienda por el cobro de amoneda—real de señoreaje— y por la diferencia entre lo que pagaba por el metal y su valor ya acuñado.

**Censos.** Se refiere a los arrendamientos enfitéuticos de terrenos públicos.

**Comisos.** Pena impuesta al delito de contrabando, que consistió en decomisar los efectos de tráfico ilícito.

**Cordobanes.** El Estado arrendaba el derecho de fabricarlos.

**Chancillería.** Se refiere a algunos oficios o cargos de la Audiencia de México que fue también Cancillería, por ser depositaria del Sello Real. En principio, al igual que otros oficios, también fueron vendibles.

**Derechos de oro y plata.** Impuesto sobre estos metales, originalmente se mandó cobrar el quinto de todo lo que se extrajera, de ahí también el nombre de quinto real.

**Donativo.** Exigidos a los vasallos para las urgencias de la Corona.

**Extracción de oro y plata.** Derecho de salida de estos metales y emolumentos de los ensayadores.

**Fortificación.** Cobro por cada barril de vino introducido por Veracruz, el producto se destinaba a los gastos de fortificación del castillo de San Juan de Ulúa.

**Gallos.** Licencia para lidiarlos.

**Hospitalidades.** Contribución de una parte de su sueldo que hacían los soldados, se destinaba a gastos médicos.

**Lanzas.** Derecho que debían pagar los individuos que tenían título de Castilla, que en un principio contribuían al ejército con veinte lanzas.

**Lastre.** Su venta, necesaria para las embarcaciones, se administraba por cuenta de la Real Hacienda.

**Lotería.** Administrada por la Real Hacienda, parte del producto se dedicó a la beneficencia pública.

**Media anata.** Cantidad pagada por los empleados del gobierno en razón de su cargo, consistente en la mitad de su sueldo en el primer año, de ahí el nombre de anata, esto es, anual.

**Miel de purga.** Residuo del azúcar que se utilizaba en la elaboración del aguardiente de caña, se pagaban derechos por su importación.

**Nieve.** El Estado arrendaba su explotación.

**Oficios.** Venta de cargos públicos.

**Panadería y bayuca.** Bayuca o tienda de víveres del castillo de San Juan de Ulúa, se remató con la obligación para el asentista de vender el pan que se le entregaba, pagando un premio.

**Papel sellado.** Vendido por el Estado, servía para autenticar diversos documentos.

**Pólvora.** Fabricada y vendida por el Estado.

**Pulperías.** Impuesto a cargo de las tiendas en que se expendían vinos, objetos de droguería, mercería, etcétera.

**Pulques.** Impuesto sobre esta bebida, de tasa variable, su objeto fue evitar el exceso en su consumo.

**Quinto de perla.** Análogo a los **derechos de oro y plata.**

**Reales novenos.** Parte de los diezmos que el papa otorgó a la Corona.

**Salinas.** Eran administradas por la Corona.

**Seda.** Impuesto a su importación.

**Servicios de entrada y salida.** Derechos cobrados en Campeche por géneros y frutos que entraran o salieran del puerto.

**Tierras.** Cantidades pagadas por los particulares para regularizar su tenencia.

**Tintes.** Impuesto sobre la grana y la vainilla.

**Tributos.** Impuesto cobrado a los indios y a las castas.

**Vajilla.** Derecho, además del quinto, sobre alhajas y piezas labradas de oro y plata.

**Varios derechos de mar.** Derechos pagados por las embarcaciones a su salida o entrada a Veracruz.

La segunda clase estaba integrada por los ramos de destino particular. Maniau incluye aquí una subclasificación; en primer lugar habla de los ramos destinados a España, y después de los ramos con destino particular, o sea, diferentes de los ramos comunes del Estado.

Los ramos destinados a España, azogue, naipes y tabaco, fueron ramos estancados, esto es, monopolios estatales.

Entre los ramos de destino particular tenemos los siguientes:

**Bulas.** De la Santa Cruzada y otras, se vendían a los fieles; su producto, por disposición papal correspondía a los soberanos españoles para la propagación de la fe.

**Diezmos.** El erario percibía los diezmos de los obispos de nueva creación hasta que sus titulares tomaban posesión del cargo.

**Mesadas y medias anatas eclesiásticas.** Cantidades pagadas al Estado por los funcionarios eclesiásticos.

**Penas de cámara.** Penas pecuniarias destinadas a la real Cámara y para gastos de estrados y de justicia de las audiencias y otros tribunales.

**Subsidio eclesiástico.** Concesión hecha por el papa al rey sobre las rentas del estado eclesiástico.

**Vacantes.** Rentas de obispados y otras dignidades eclesiásticas que quedaban vacantes, le correspondía a la Corona hasta que se designaba nuevos preladados. El producto se destinaba a obras piadosas.

Restan solamente los ramos de la tercera clase, los ramos ajenos a la corona. Maniau explica que se trata de ramos municipales, piadosos y particulares que ingresaban a la tesorería para su protección. Tenemos los siguientes:

**Asignaciones.** Retenciones hechas a los empleados públicos para enviar a España.

**Bebidas prohibidas.** Derechos sobre los barriles de caldos introducidos en Veracruz.

**Bienes de difuntos.** Bienes de los que fallecían en la Nueva España, custodiados por la Real Hacienda hasta su entrega a los herederos en España; en caso de no haberlos, pasaban al Estado.

**De particulares.** Cantidades reembolsadas al erario por diversos motivos, se remitían a España y a otros lugares.

**Depósitos.** Las cantidades litigiosas, retenciones de sueldos, comisos y expolios se depositaban en una caja especial en tanto se destinaban.

**Desagüe.** Para su construcción se aplicaron los derechos de sisa y otros impuestos municipales.

**Expolios.** Parte de la renta de obispos y arzobispos que ingresaba a la tesorería por cuenta de diezmos cuando los preladados morían sin haberlos enterado.

**Fábrica de pólvora.** Del producto de las concesiones de marcas, los intendentes pagaban un impuesto para su sostenimiento.

**Fondo piadoso de Californias.** Bienes dedicados a las misiones en esos territorios que fueron administrados por

los jesuitas hasta su expulsión en 1767, fecha en la que pasaron a la administración de la Real Hacienda.

**Gastos de estrados y de justicia.** Véase **penas de cámara.**

**Impuesto de pulques.** Impuesto adicional sobre el pulque.

**Impuestos de mezcales.** En algunos partidos la bebida se administraba por la Real Hacienda y su producto se destinaba a obras públicas.

**Inválidos y vestuario de inválidos.** Descuentos hechos a los soldados para la creación de fondos de invalidez.

**Medio real de hospital.** Cantidad que de los tributos aportaba la Real Hacienda para el mantenimiento del hospital de indios.

**Medio real de ministros.** Tributo para el sostenimiento del juzgado de indios.

**Minería.** Derecho destinado al sostenimiento del Tribunal de Minería, cedido por el rey del real de señoreaje.

**Montepíos.** Fueron instituciones de seguridad social para los empleados al servicio de la Corona. Existieron varios: militar, de ministros, de oficinas, de pilotos y de maestranza, o sea, de los individuos que trabajaban en los arsenales del ejército. Se sostenían con diversas asignaciones del erario y descuentos de los sueldos de los interesados.

**Muralla.** Impuesto destinado a la conservación de los muros de la plaza de Veracruz.

**Noveno y medio de hospital.** Cantidad que ingresaba a la tesorería por orden real para el mantenimiento de hospitales de pobres.

**Peaje y barcas.** Cantidad cobrada en Veracruz a los que traficaban de esa ciudad por los caminos de Orizaba y Jalapa.

**Pensión de catedrales.** Dotación hecha por la Corona para la orden de los caballeros de Carlos III.

**Préstamos.** Los hacían los particulares, sin cobrar intereses, para necesidades urgentes de la Corona.

**Productos.** Venta de **comisos.**

**Propios y arbitrios.** Impuestos municipales.

**Redención de cautivos.** Por real orden ingresaban a la tesorería las limosnas recaudadas con el fin de redimir cautivos cristianos.

**Remisibles a España.** Se remitía parte de los comisos.

**Temporalidades.** Bienes de los jesuitas que ingresaron a la Real Hacienda al disolverse la orden en los dominios españoles.

Tal como lo anuncia al principio, Maniau no sólo menciona el ramo sino también su producto y destino, esto es, ingreso y gasto.

Lo hace con más detenimiento para los ramos de masa común, cuyos gastos clasifica como situados, sueldos de justicia, gastos de guerra, sueldos varios, pensionistas, cargos del reino y sueldos de Hacienda.

Se le llamaba situados a las cantidades enviadas a otras colonias para subvencionar sus gastos.

Los cargos del reino se refieren a los gastos generales de administración.<sup>38</sup>

Concluimos el análisis de la obra con una referencia a las notas y comentarios de Carreño, que tienen casi la misma extensión que el texto.

En una breve introducción explica el motivo que lo decidió a publicar el manuscrito. Pensaba que quienes lo lean no sólo encontrarán elementos de estudio, sino también de entretenimiento al adentrarse en lo que fue nuestro pasado. Además, aunque sobre el tema contamos con la obra de Fonseca y Urrutia, la de Maniau, quien pensaba es un compendio de aquella,<sup>39</sup> permite de una sola mirada conocer la Real Hacienda de finales del siglo XVIII.

38 En relación con el tema, véase Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México*, México, Editorial Polis, 1938, t. II, pp. 431-446. Para algunas equivalencias de los ramos del erario virreinal con categorías fiscales actuales, véase Lira González, Andrés, "Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", *Historia mexicana*, México, vol. XVII, núm. 3, enero-marzo de 1968, pp. 361-394.

39 Aunque esta opinión parece prevalecer, podría adelantarse la hipótesis de que la obra de Maniau, aunque se llame *Compendio...*, no sea exactamente una síntesis de la de Fonseca y Urrutia, lo anterior sería objeto de otro trabajo.

Agrega que existen pasajes de especial interés en el texto que pensó conveniente acotar, no incluyendo sus notas a pie de página sino al final, en aras de la claridad.

La extensión de sus notas varía, desde un párrafo de seis líneas, por ejemplo, hasta aquellas que ocupan varias páginas.

Entre estas últimas, encontramos una de quince páginas, sobre las alcabalas y su supresión en 1899, debida a Limantour, en ese momento, ministro de Hacienda del general Díaz.

Otra, muy larga, habla del desagüe de la ciudad de México, Carreño piensa que no es exacto lo que Maniau dice acerca de la obra, ya que él opina que no se terminó sino hasta la presidencia de Díaz, junto con el drenaje de la capital.

Como se puede apreciar, las notas también son de naturaleza variada.

A veces le sirven para comparar la época de Maniau con la suya, en otras elogia a Maniau y hay aquellas en las que lo contradice; en fin, también las hay que actualizan o completan la información.

También reproduce documentos que le parecen interesantes, como es el caso de dos bulas de Alejandro VI, una sobre diezmos y otra sobre tierras, así como textos legislativos, tanto coloniales, como de finales del siglo XIX y principios del XX.

Como es natural, también externa sus opiniones, como cuando critica el juego de los gallos o el vicio en el consumo del pulque.

Finalmente, cita a otros tratadistas; a pie de página encontramos a varios autores, el más moderno Beristáin, y autores anteriores como Fonseca y Urrutia, Nebrija, Covarrubias y Solórzano Pereira, entre otros.

El *Compendio...* es un libro bien estructurado y escrito con claridad. El autor, además de tener amplios conocimientos de la materia, es ordenado y meticoloso.

La obra no es el producto de un académico, no contiene referencias bibliográficas, salvo en dos ocasiones, aunque sí alude frecuentemente a la legislación, histórica y de su tiempo.

## XXVIII

## MARTA MORINEAU

Lo anterior reafirmaría la opinión de Andrés Lira en el sentido de que Maniau escribió el *Compendio...* con fines prácticos, probablemente con la intención de orientar a los empleados de la Real Hacienda.<sup>40</sup>

Ése sigue siendo uno de sus méritos, su lectura ágil facilita la comprensión del tema y puede ser un punto de partida para otros estudios de esa materia tan compleja, no sólo dentro del ámbito de la historia del derecho, sino también de la historia económica de México, así como de estudios comparativos, con la idea de encontrar tanto los rasgos comunes del derecho indiano como las características específicas que distinguieron al derecho de cada uno de los territorios en los que tuvo vigencia.

Marta MORINEAU  
Agosto, 1994

40 *Cit. supra*, nota 38, p. 367.